



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE COCHARCAS, EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE COCHARCAS, EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cocharcas, en la zona sur de la provincia de Huancayo, en el departamento de Junín, el mismo que busca continuar con la agenda de la descentralización del Estado, conforme se encuentra regulado en los Artículos 43° y 188° de la Constitución Política del Perú. Con la finalidad, de conformar una nueva jurisdicción político administrativo, en el ámbito de la futura provincia; el cual, constituye anhelo de las autoridades y pobladores en general de los distritos parte ubicados dentro de la cartografía técnica y legal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Órganos Competentes.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Huancayo y la Municipalidad distrital de Sapallanga, adoptaran las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo incoado en la presente norma. Se autoriza las modificaciones presupuestales, en el mismo año fiscal, de ser necesario.

Lima, enero de 2026.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2026 17:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2026 17:29:01-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2026 17:29:15-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 14:32:23-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2026 15:31:45-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2026 15:37:27-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2026 11:19:21-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La demanda formulada por el Comité Pro Distritalización de Cocharcas y por la población de dicha jurisdicción, se advierte la legítima aspiración de fortalecer el proceso de descentralización mediante la creación del futuro distrito de Cocharcas, ubicado en el centro poblado del mismo nombre, en la zona sur de la provincia de Huancayo, departamento de Junín. En ese contexto, y tras el análisis de la necesidad pública existente, se propone la presente iniciativa legislativa con la finalidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cocharcas, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

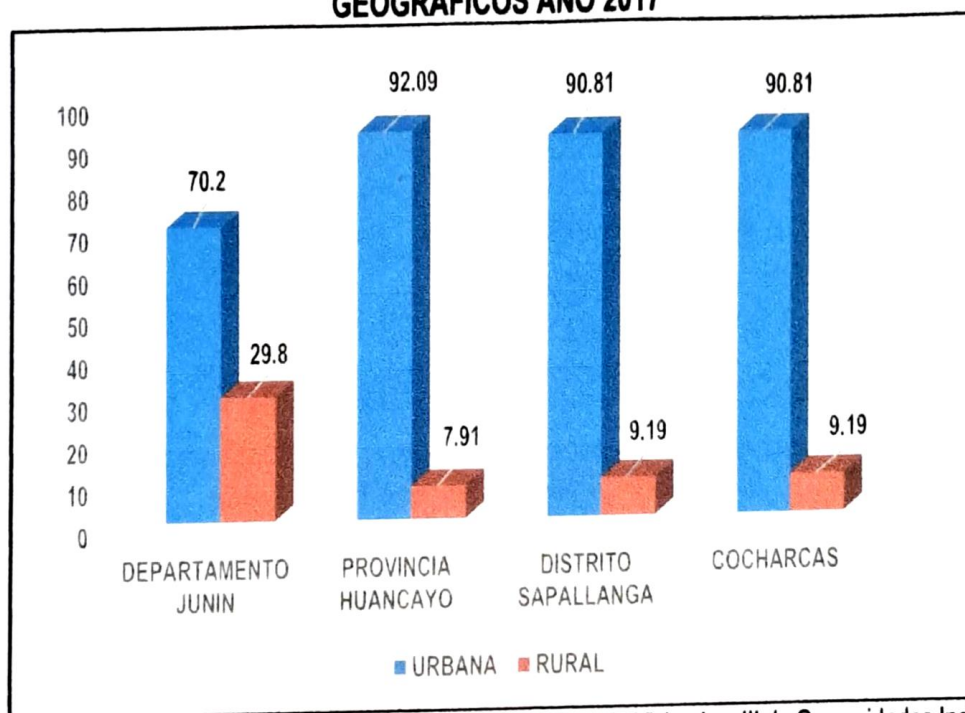
La propuesta tiene naturaleza declarativa y constituye un mecanismo de exhortación al Poder Ejecutivo para que impulse y concrete el proceso de demarcación territorial correspondiente, orientado a consolidar una efectiva descentralización del Estado. Ello permitirá contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, promoviendo el desarrollo social y económico mediante la gestión eficiente de un gobierno local dotado de autonomía política, administrativa y económica.

Asimismo, resulta necesario reconocer como legítima la aspiración de los pueblos de acceder a servicios públicos básicos de mayor cobertura y calidad. Desde esta perspectiva, la elevación a la categoría de distrito constituye una alternativa viable para atender dichas demandas, en la medida que posibilita la asignación de recursos públicos destinados a la ejecución de infraestructura y a la prestación de servicios esenciales. Del mismo modo, la conformación de una nueva circunscripción político-administrativa fortalece la participación ciudadana en la toma de decisiones orientadas a promover el desarrollo local y el bienestar general de la población.

El distrito de Sapallanga fue creado formalmente el 2 de enero de 1857, durante el gobierno de Ramón Castilla, consolidándose como uno de los distritos históricos de la región, destacando por sus tradiciones culturales y su actividad agropecuaria. De este distrito se escinde la nueva circunscripción, superándose ampliamente el requisito de contar con una antigüedad mayor a diez (10) años, contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento, o desde la fecha de la última creación que se haya escindido de dicho distrito, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27795 y su reglamento.

La población censada de 2017 en el departamento de Junín llegó a 1 316 894 habitantes, de los cuales el 648,217 son varones y 668,623 son mujeres. según el INEI¹ En el contexto nacional, Junín se posicionó en el séptimo lugar con mayor población.

Gráfico N.º 2: DISTRIBUCION ESPACIAL DE LA POBLACION POR AMBITOS GEOGRAFICOS AÑO 2017



Fuente. INEI Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

¹ «Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento Provincia y Distrito 2020».

La Constitución Política del Perú, en su artículo 188, establece que la descentralización constituye una política permanente del Estado, orientada a la distribución del poder y a la organización del territorio para una administración más eficiente. Este proceso busca fortalecer la presencia del Estado en todo el territorio nacional y garantizar que, a través de sus instituciones, se promueva el desarrollo integral de las poblaciones.

Del mismo modo, el artículo 189 de la Constitución dispone que el territorio de la República se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos. En dichas circunscripciones se estructura y ejerce el gobierno en los niveles nacional, regional y local, conforme a lo previsto en la Constitución y en las leyes, asegurando en todo momento la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

En ese marco, el Centro Poblado de Cocharcas, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, se constituye y organiza conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Esta norma faculta a las municipalidades provinciales a crear municipalidades de centros poblados mediante ordenanza, con la finalidad de optimizar la prestación de los servicios públicos locales y fortalecer los mecanismos de participación vecinal.

El centro poblado de Cocharcas del distrito de Sapallanga, cuneta con las respectiva delimitaciones u usos propios de agua para el consumo humano, el mismo que fue reconocido por la ANA- MANTARO, mediante resolución directoral N° 000333-18-ANA-AAA X MANTARO.²

² <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/RD%20N%C2%B0333-2018-ANA-AAA%20X%20MANTARO.pdf>



CUT: 47913-18

Resolución Directoral
000333-18 - ANA - AAA X MANTARO
LICENCIA DE USO DE AGUA, USO POBLACIONAL
Huancayo, 17 de julio de 2018

VISTO:

CUT	47913-2018	Fecha	22 de marzo de 2018
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE COCHARCAS			
Representado por:		Documento	
LEONARDO HILARIO CRISTOBAL		DNI 16754929	
Informe Formalización:		Fecha	
095-2018 - ANA-AAA.MAN-ALA.MAN-AT/MCTV		26 de junio de 2018	



CONSIDERANDO:
La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 095-2018 ANA-AAA.MAN-ALA.MAN-AT/MCTV, de la Administración Local de Agua Mantaro.

SE RESUELVE:
Artículo 1°
Aprobar la delimitación de la infraestructura hidráulica de captación y conducción, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual suministra agua a los habitantes del centro poblado COCHARCAS, ubicado políticamente en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento Junín.

La historia del futuro distrito de Cocharcas se inscribe dentro del proceso histórico de la Cultura Huanca y se vincula estrechamente con el desarrollo de Sapallanga, considerado uno de los asentamientos más antiguos de la zona sur de la provincia de Huancayo. Bajo su antigua jurisdicción se encontraban los actuales territorios de los distritos de Huayucachi, Huancán y Pucará, los cuales, con el paso del tiempo, se fueron separando, consolidando su organización territorial y fortaleciendo progresivamente su propia identidad cultural.

Este mismo proceso de consolidación social y territorial se evidencia en el caso de La Punta, desde su reconocimiento como Comunidad Campesina el 26 de agosto de 1942 y, posteriormente, como Centro Poblado el 5 de septiembre de 2001, lo que ha permitido la formación de una comunidad dinámica, organizada y con proyección de desarrollo. En esa misma línea histórica y social, la Comunidad Campesina de Cocharcas ha venido fortaleciendo su identidad colectiva y su organización territorial, evidenciado, entre otros hitos, en la

conmemoración de su cuadragésimo octavo (48.º) aniversario de creación, celebrado en el año 2023, lo que refleja su continuidad histórica, arraigo social y vocación de desarrollo.

LOCALIZACIÓN:³

Cocharcas se encuentra localizada específica y referencias

- **Coordenadas Geográficas:** Se sitúa aproximadamente a 12°07'20"S 75°10'06"O, a una altitud que ronda los 3,270 m s. n. m.
- **Acceso:** Se encuentra a unos **8.8 km** (aproximadamente 20 minutos en auto) desde la ciudad de Huancayo.
- **Puntos de Interés:**
 - La **Comunidad Campesina de Cocharcas** tiene su sede principal en la Av. 15 de Setiembre en el centro poblado de Cocharcas del distrito de Sapallanga provincia de Huancayo, departamento de Junín.
 - Asociación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Centro Poblado de Cocharcas – Sapallanga, con **RUC:** 20611459204, con Dirección Legal en el Jr. 15 de Setiembre S/N en el Centro Poblado de Cocharcas (en Plaza Principal)⁴

Desde una perspectiva de organización territorial y funcional, la propuesta de creación del nuevo distrito de Cocharcas contempla la integración de los actuales centros poblados de Virgen de Cocharcas, Chacras, San Martín y Cocharcas, planteándose que este último asuma la condición de capital distrital. Esta configuración territorial responde a criterios de articulación geográfica, identidad social compartida y viabilidad administrativa, orientados a garantizar una adecuada prestación de servicios públicos y una gestión local más eficiente en beneficio de la población.

³ <https://www.deperu.com/gobierno/municipalidad/municipalidad-del-centro-poblado-cocharcas-sapallanga-huancayo-6687>

⁴ <https://www.universidadperu.com/empresas/asoc-de-junta-administradora-de-servicios-de-saneamiento-centro-poblado-de-cocharcas-sapallanga.php>

LÍMITES:

Los límites de Cocharcas son los que a continuación se describen:

- **Por el Norte:** Colinda con el centro poblado la Punta.
- **Por el Este:** Distrito de Sapallanga - Con el Centro Poblado de Miluchaca y Centro Poblado de Miraflores.
- **Por el Sur.** Limita con el área urbana del distrito de Sapallanga y sectores que conducen hacia el distrito de Pucará.
- **Por el oeste:** Colinda con Distrito de Huayucachi y otros anexos o centros poblados del mismo distrito, como Huayllaspanca y. **(No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.)** cumpliendo lo señalado en la Ley N° 27795 y su reglamento.



Fuente: <https://www.facebook.com/p/Municipalidad-del-Centro-Poblado-Cocharcas-100089079047636/>

Municipalidad del Centro Poblado Cocharcas

- ▶ RUC: 20486208172
 - ▶ Razón Social: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS
 - ▶ Tipo Empresa: Gobierno Regional, Local
 - ▶ Condición: Activo
 - ▶ Fecha Inicio Actividades: 05 / Julio / 2004
 - ▶ Actividad Comercial:
 - ▶ Activ. Administ. Publica en General
 - ▶ CIU: 75113
-
- ▶ Dirección Legal: Av. 15 de Setiembre Nro. S/n Cp Cocharcas (Plaza Principal)
 - ▶ Distrito / Ciudad: Sapallanga
 - ▶ Provincia: Huancayo
 - ▶ Departamento: Junin, Perú
 - ▶ Estado Domicilio: Habido

Fuente: https://www.universidadperu.com/empresas/municipalidad-del-centro-poblado-cocharcas.php#google_vignette

Vista panorámica del futuro distrito de Cocharcas



Fuente: <https://www.deperu.com/gobierno/municipalidad/municipalidad-del-centro-poblado-cocharcas-sapallanga-huancayo-6687>

El futuro distrito de Cocharcas proyecta su desarrollo con especial énfasis en la juventud, promoviendo la participación en actividades deportivas y espacios de integración social en el centro poblado de Cocharcas. Este dinamismo social permite evidenciar un crecimiento sostenido de la población, el cual se encuentra acompañado de una demanda cada vez mayor de servicios básicos y de infraestructura pública. En ese contexto, la creación del distrito se vuelve una medida necesaria para garantizar una adecuada planificación territorial, una gestión pública más cercana a la ciudadanía y una atención eficiente de las necesidades prioritarias de la población.



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/munisapallanga/campa%C3%B1as/128080-atletismo-infantil-2025-c-p-cocharcas-16-nov-8am>

La Municipalidad del Centro Poblado de Cocharcas, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Sapallanga, asumieron el rol de entidades anfitrionas en la organización y desarrollo de la festividad en honor a la Virgen de Cocharcas. En ese marco, convocaron a toda la población a participar activamente en la décima tercera escenificación de la Aparición de la Virgen de Cocharcas 2025, evento que fortalece la identidad

cultural, la cohesión social y las tradiciones religiosas de la población.



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/munisapallanga/campa%C3%B1as/119335-gran-xiii-escenificacion-de-la-aparicion-de-la-virgen-de-cocharcas-07-set-12p-m>

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Su historia refleja también un proceso continuo de cambios y transformaciones, marcado, sin embargo, por una limitada presencia del Estado en la atención de necesidades fundamentales, tales como el acceso a servicios de saneamiento, limpieza pública y la adecuada cobertura del servicio de electrificación domiciliaria y alumbrado público. En ese contexto, la problemática que se busca atender mediante la presente propuesta está directamente vinculada a la necesidad de fortalecer la presencia efectiva del Estado, garantizando una atención oportuna y eficiente de las demandas de la población. Durante muchos años, pese a pertenecer a la provincia de Huancayo, diversos sectores no han logrado acceder plenamente a servicios básicos esenciales, como agua para consumo humano, infraestructura vial adecuada pistas y veredas, entre otros servicios públicos indispensables.

Frente a esta realidad, la población organizada, ante la postergación histórica de sus necesidades, impulsa el proceso de distritalización como una alternativa legítima para lograr una gestión pública más cercana, eficiente y orientada al cierre de brechas sociales, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables y en la promoción de su desarrollo integral.

Las poblaciones de la zona sur de la provincia de Huancayo enfrentan limitaciones en el acceso a servicios públicos, gestión administrativa oportuna, infraestructura básica y programas sociales, debido a la extensión territorial y la concentración administrativa en las capitales distritales actuales.

7Días

Política Local Policial Regional Educación Deportes Internacional Opinión

Cocharcas ya no quiere pertenecer a Sapallanga y busca su distritalización

Por Willy Quintana - 25/06/2025



Fuente: <https://7dias.pe/cocharcas-ya-no-quiere-pertenecer-a-sapallanga-y-busca-su-distrizalizacion/destacados/>

Pese a su crecimiento poblacional y del dinamismo económico que viene experimentando Cocharcas, esta jurisdicción continúa dependiendo administrativamente del distrito de Sapallanga, situación que genera serias limitaciones en la gestión directa de recursos públicos, en la ejecución oportuna de obras de infraestructura y en la adecuada prestación de servicios públicos esenciales. Esta problemática se ve acentuada por la dispersión territorial, la considerable distancia respecto de la capital distrital y las brechas existentes en infraestructura educativa, sanitaria y vial.

El ámbito territorial propuesto cuenta actualmente con siete instituciones educativas públicas y un establecimiento básico de salud; sin embargo, ambos presentan limitaciones en su infraestructura y en la disponibilidad de personal, lo que restringe la capacidad de atención a la población. Asimismo, la cobertura de servicios básicos evidencia importantes deficiencias: aproximadamente el 84 % de las viviendas cuenta con acceso a agua potable mediante red pública, mientras que cerca del 40 % dispone de red de alcantarillado. En materia energética, alrededor del 79 % de las viviendas tiene acceso al servicio de electricidad, persistiendo aún sectores sin cobertura.

Estas brechas constituyen una manifestación clara de la insuficiente presencia del Estado en el territorio, lo que sustenta la necesidad de fortalecer la gestión pública local mediante la creación de una autoridad distrital autónoma. Esta medida permitirá atender de manera directa, oportuna y eficiente las necesidades de la población, promoviendo el cierre de brechas sociales, el desarrollo territorial equilibrado y una mejor calidad de vida para los habitantes de Cocharcas.

Accesibilidad:

La conectividad del ámbito propuesto constituye un factor estratégico para su desarrollo e integración económica, considerando que su

articulación territorial se encuentra directamente vinculada a los principales mercados de Huancayo, Lima y Huancavelica. El acceso principal se realiza a través de la vía asfaltada Huancayo – Sapallanga – Pucará, la cual presenta una extensión aproximada de 8 kilómetros desde la ciudad de Huancayo, con un tiempo estimado de traslado de 35 minutos mediante transporte público.

En este contexto, la Empresa de Transportes ETISAC presta servicios regulares en la zona de Huancayo, facilitando la conexión entre diversos sectores del distrito y el centro poblado de Cocharcas. Complementariamente, operan servicios de transporte colectivo y vehículos menores, como mototaxis, los cuales garantizan la movilidad interna y el acceso de la población a los servicios, actividades comerciales y centros de intercambio económico.

Estas condiciones de accesibilidad evidencian la viabilidad territorial y funcional del ámbito propuesto, fortaleciendo el sustento técnico y social para la creación del nuevo distrito, al permitir una adecuada articulación con los principales circuitos económicos y sociales de la región.

1.2. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

La distribución del poder político del Estado, así como la organización de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno, permite que los servicios estatales se brinden de manera más adecuada y acorde con las particularidades y necesidades de cada territorio. En ese sentido, las demandas públicas de la ciudadanía son canalizadas y atendidas a través de sus representantes en los gobiernos locales, tanto en el ámbito provincial como distrital, lo que fortalece la gestión cercana a la población.

Bajo esta lógica, cuando una población experimenta un crecimiento sostenido, tanto en número de habitantes como en expansión urbana, resulta necesario evaluar el fortalecimiento del nivel de organización

político-administrativa hacia una instancia superior. Ello tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de mayores recursos, capacidades de gestión y autonomía administrativa que permitan atender de manera eficiente las necesidades públicas, asegurar la continuidad del desarrollo territorial y evitar que las demandas de la población queden desatendidas.

A) Eventos Históricos y Gestión de Cocharcas

La presente iniciativa legislativa es producto del trabajo articulado desarrollado con el Comité Pro Creación del Distrito de Cocharcas, instancia que ha elaborado un informe técnico y social que acredita la viabilidad de la propuesta, en concordancia con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento y normas modificatorias. Este sustento evidencia que la propuesta responde a criterios técnicos, sociales y territoriales exigidos por la normativa vigente.

Cabe precisar que el proceso de demarcación territorial con fines de creación de distritos constituye un procedimiento de naturaleza técnico-administrativa que, conforme al marco legal, se inicia a partir de la iniciativa de la población organizada, canalizándose a través de los mecanismos institucionales correspondientes.

En ese contexto, el ámbito territorial propuesto para el futuro distrito de Cocharcas comprende una superficie aproximada de 7.2 km², equivalente al 5.82 % de la extensión territorial del actual distrito de Sapallanga, del cual se desprende. Esta nueva jurisdicción estaría integrada por los centros poblados de Cocharcas, Chaclas y San Martín, planteándose este último como capital distrital propuesta. Geográficamente, el territorio se ubica al sureste de la ciudad de Huancayo y al oeste de Sapallanga, con altitudes que fluctúan entre los 3,250 y 3,400 metros sobre el nivel del mar, lo que evidencia su coherencia territorial y su viabilidad geográfica para la administración local.

Características generales del ámbito propuesto.

➤ Ubicación:

El centro poblado de Cocharcas con su capital propuesto del distrito de Cocharcas se ubica en el noroeste del distrito de Sapallanga y al sur este de la provincia de Huancayo.

Sus altitudes varían de 3, 250 a 3.400 m.s.n.m.

➤ Localización:

El centro poblado de Cocharcas con su capital propuesto del distrito de Cocharcas se localiza entre las coordenadas geográficas 479333m.E-8658360m.N a 3250 msnm.

B) Dinámica y Composición Poblacional

Asimismo, el ámbito territorial presenta una significativa riqueza turística y cultural, sustentada en la presencia de los complejos arqueológicos de Aum Alca, Chaclas y Ullacoto, reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1320/INC, de fecha 9 de noviembre de 2004, lo que evidencia su valor histórico y su potencial para dinamizar el desarrollo local. Del mismo modo, se desarrolla anualmente la festividad de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga, declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 047-2014-VMPCIC-MC, constituyéndose en una manifestación de identidad colectiva, continuidad histórica y cohesión social para la población.

C) Las instituciones educativas públicas y privadas que existen en el futuro distrito de la libertad.

EDUCACIÓN INICIAL:

- I.E.I. N° 416. Con código institucional 22544802, localizado en el sector de Cocharcas.
- I.E.I. N° 622 con código institucional 23367416, localizado en el sector de San Martín.

- I.E.I. 1126, con código institucional 23572591, localizado en el sector de Chaclas

INICIAL NO ESCOLARIZADO.

- I.E.I. Cocharcas, con código institucional 3968379, localizado en el sector virgen de Cocharcas.
- I.E.I. Saputia, con código institucional 3984071, localizado en el sector chaclas.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- I.E. N° 30028 Con código institucional 22736701, localizado en el sector de Cocharcas.
- I.E. N° 30558 “con código institucional 26132142, localizado en el sector virgen de Cocharcas.

La creación del distrito de Cocharcas, mediante su escisión del distrito de Sapallanga, encuentra pleno sustento en los principios constitucionales de descentralización y desarrollo territorial equilibrado previstos en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú. En ese marco, la propuesta se orienta a fortalecer la organización territorial del Estado y a garantizar una gestión pública más cercana, eficiente y articulada con las necesidades reales de la población.

Desde el punto de vista social y económico, la creación del nuevo distrito permitirá acercar la administración pública a la ciudadanía, mejorar la provisión de servicios básicos y promover una participación activa y efectiva de la población en los procesos de planificación, gestión y toma de decisiones sobre su propio desarrollo. Ello contribuirá al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento del desarrollo local sostenible.

En el aspecto técnico, la propuesta cumple con los parámetros establecidos en la Ley de Demarcación y Organización Territorial, al contar con una población superior a los 6,300 habitantes, una extensión territorial menor al 50 % respecto del distrito de origen y un centro poblado propuesto como capital distrital con más de 2,800 habitantes, lo que acredita su viabilidad territorial, demográfica y administrativa.

En el ámbito económico-productivo, Cocharcas presenta un importante potencial agrícola y pecuario, favorecido por su proximidad a la ciudad de Huancayo y por sus condiciones agroclimáticas favorables. Asimismo, su crecimiento urbano se ve impulsado por la expansión económica del Valle del Mantaro, reconocido como uno de los principales espacios productivos de la región central del país.

En ese sentido, la creación del distrito de Cocharcas constituye una acción estratégica orientada a consolidar un proceso efectivo de descentralización, fortalecer la presencia del Estado en el territorio, promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de su población.

Como sustento jurídico, se cuenta con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuyo objeto es establecer las definiciones básicas, los criterios técnicos y los procedimientos aplicables a los procesos de demarcación territorial, los cuales son propuestos por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Congreso de la República, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. Esta norma tiene como finalidad garantizar el saneamiento de límites y la organización racional del territorio nacional. Asimismo, el artículo 13 del citado cuerpo normativo regula las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, reforzando el marco legal aplicable a este tipo de procesos, que:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de ministros tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."

La Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala en su artículo 6 indica que “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades” y en el artículo 10 establece que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”, teniendo entre sus funciones en materia de ordenamiento territorial las señaladas en el literal f) del artículo 53 “ Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”.

La Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Territorial en el numeral 1 de su artículo 5 precisa que es “La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes”, y lo señalado en el artículo 29 “Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e

integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT”.

Ley N^a 30918 del 25 de febrero de 2019 “Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial”, cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio, según lo precisado en su artículo 2, por el que se modifica entre otros el artículo 4 y 5 de la Ley N^o 27995 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N^o 27972, en base a la cual, norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país, disponiendo en su artículo 194 que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley” Decreto Supremo N^o 019-2003-PCM del 24 de febrero de 2003, por el cual se desarrollan los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos-geográficos en materia de demarcación territorial, así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N^o 27795.

Resolución Viceministerial -N-005-2019-PCM-DVGT del 23 de diciembre de 2019 aprueban la tipología de los distritos y la clasificación de los distritos según dicha tipología. El Plan Nacional de Demarcación Territorial para los años 2013-2015 aprobado mediante Resolución Ministerial N^o 289-2013-PCM establece como propósito "Contribuir a que nuestro país logre un posicionamiento internacional competitivo con un modelo de desarrollo sostenible basado en la gestión eficiente de su territorio, habiendo logrado el saneamiento y actualización cartográfica territorial del conjunto de Provincias del país, contando con una Política de Estado de Gestión del Territorio que permite avanzar al Perú hacia un

desarrollo y ubicación geopolítica estratégica a nivel latinoamericano e internacional”.⁵

Fijando como objetivos estratégicos (1) “Lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, formular una propuesta y aplicación piloto de nuevas modalidades de organización territorial, en base a avances significativos en el uso de la cartografía satelital”; (2) “Establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial”; (3) Lograr institucionalizar y legitimar un conjunto de mecanismos e instrumentos que garanticen la viabilidad, gobernabilidad y gobernanza de las acciones de demarcación y organización territorial dentro del proceso de gestión del territorio para el logro del desarrollo sostenible territorial que requiere nuestro país”; (4) “Contribuir activa y protagónicamente con la difusión e implementación de la Política de Estado de Gestión de Territorio como factor clave de viabilidad y gobernabilidad del modelo de desarrollo sostenible territorial de nuestro país”; y (5) Contribuir a la forja de una Cultura Territorial en la sociedad peruana que promueva estrategias, actitudes y valores favorables a una gestión eficiente del territorio peruano”, siendo de estricto cumplimiento para todos los organismos competentes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial la ejecución del referido Plan Nacional.

El Tribunal Constitucional, en el Pleno Jurisdiccional del TC – Expediente N° 047-2004-AI/TC de fecha 24 de abril de 2006, ha precisado que “la creación de gobiernos regionales y locales, cada uno con competencias

⁵ Ítem I del Plan Nacional

normativas propias, comporta la introducción de tantos subsistemas normativos como gobiernos regionales y locales puedan existir. Este derecho regional y local, sin embargo, tienen un ámbito de vigencia y aplicación delimitado territorialmente a la circunscripción de cada instancia de gobierno (regional o local) y, además, se encuentra sometido a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional, particularmente a la LBD y a la LOGR” (FJ 118).

“Pero, al mismo tiempo, la reordenación de la distribución territorial del poder tiene la propiedad de limitar la capacidad normativa del gobierno nacional. Si con relación a los gobiernos regionales, este Tribunal ha recordado la necesidad de que las normas que estos puedan expedir no alteren "la unidad e integridad del Estado y de la Nación" (artículo 189° de la Constitución); no interfieran en las funciones y atribuciones de los gobiernos locales (artículo 191° de la Constitución) y que las materias que ellas regulen deba realizarse "en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo" (artículo 192° de la Constitución), ahora, en relación al gobierno nacional debe remarcarse que éste no es enteramente libre para regular cualquier materia, sino que ha de sujetarse al reparto de competencias constitucional y legalmente establecidos, constituyendo este reparto un límite de orden material y competencial para el ejercicio de su función legislativa” (FJ 119).

II. SUSTENTO JURIDICO.

De la Constitución Política del Perú.

- **Constitución Política del Perú. En el artículo 189 manifiesta lo siguiente:** El artículo 189 de la Constitución Política del Perú establece que el territorio nacional se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos. En estas circunscripciones se estructura y ejerce el gobierno en los niveles nacional, regional y

local, conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes, garantizando en todo momento la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Asimismo, precisa que el ámbito del gobierno regional corresponde a las regiones y departamentos, mientras que el ámbito del gobierno local comprende las provincias, los distritos y los centros poblados.

- **Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.**

Publicado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en articulación y coordinación con la autoridad regional, las autoridades locales, la población y las instituciones competentes involucradas en el proceso.

Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Decreto Supremo 120-2023-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por decreto supremo 191-2020-PCM.

- **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.**

Que, el artículo 35 de la citada Ley establece que los Gobiernos Regionales tienen la competencia de planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socioeconómicos orientados al crecimiento y bienestar de la población. Asimismo, el artículo 36, inciso c), dispone como atribución de estos niveles de gobierno la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas, lo que refuerza su rol en la dinamización del desarrollo regional.

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Se establece que las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local encargados de promover el desarrollo de sus respectivas jurisdicciones, contando con

personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales. En esa misma línea, el artículo 133 de la norma correspondiente dispone que las municipalidades provinciales y distritales deben transferir a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y de aquellos transferidos por el Gobierno Nacional, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos delegados.

Asimismo, se establece que dichas transferencias deben realizarse de manera mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Los recursos que perciben las municipalidades de centros poblados por delegación expresan se consideran transferencias efectuadas por la municipalidad provincial o distrital, debiendo estas rendir cuentas mensualmente sobre los montos recaudados y ejecutados. En ese contexto, las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de la población, encargadas de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el bienestar vecinal y el desarrollo integral y equilibrado de sus circunscripciones territoriales.

Todos estos elementos consolidan el rol de los gobiernos locales como instancias con competencias específicas de gestión territorial y administrativa. En ese sentido, es importante señalar que la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, fue modificada por la Ley N° 30918, norma que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, con el objetivo de contribuir a una gestión y administración más eficiente y ordenada del territorio nacional.

Como consecuencia de dichas modificaciones, se aprobó un nuevo reglamento de la Ley N° 27795 mediante el Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, derogándose el reglamento anterior aprobado por

el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, así como otras disposiciones normativas vinculadas a la demarcación territorial, adecuando el marco regulatorio a las nuevas necesidades de organización y gestión del territorio.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación y posterior promulgación de la presente iniciativa legislativa se enmarca plenamente dentro del ordenamiento constitucional vigente y no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. En concordancia con el artículo 43 de la Carta Magna, el Perú se configura como una república democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado. Este último principio implica la necesidad de acercar la acción del Estado a la ciudadanía, mediante la creación y fortalecimiento de instancias de gobierno local que consoliden la representatividad y permitan una gestión pública más eficiente y orientada a las necesidades reales de la población.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa, al tener naturaleza declarativa, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni vulnera la normativa nacional vigente. Por el contrario, constituye un instrumento legal que promueve el inicio de los estudios técnicos necesarios para la futura creación del distrito de Cocharcas, en estricto respeto de los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional, toda vez que se trata de una norma de carácter declarativo que establece el marco legal necesario para que la administración pública impulse, de manera ordenada y conforme a ley, las aspiraciones legítimas de la

población organizada. Su aprobación permitirá iniciar y encauzar el proceso técnico-administrativo orientado a la futura creación del distrito de Cocharcas, promoviendo la ejecución de acciones articuladas que favorezcan su desarrollo territorial e institucional.

Los beneficios positivos, la propuesta contribuirá a una mejor distribución de competencias entre los gobiernos locales, permitirá descongestionar la gestión administrativa del distrito de Sapallanga y fomentará una mayor integración económica y vial con otras zonas del Valle del Mantaro. Asimismo, promoverá la atracción de inversión pública y privada en infraestructura básica y productiva.

La propuesta de creación del distrito de Cocharcas contribuirá al Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancayo, así como fortalecer la presencia del Estado con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión pública y social, y por ende promover el desarrollo local con generación de oportunidades de desarrollo local.

De igual manera, el futuro distrito de Cocharcas contará con autoridades propias, elegidas democráticamente por su población, y podrá acceder de manera directa a recursos provenientes del FONCOMUN y de otros programas del Estado. Esto permitirá mejorar la prestación de servicios esenciales en educación, salud, saneamiento e infraestructura vial, así como potenciar las actividades económicas locales y fortalecer la identidad cultural de su población, contribuyendo de manera sostenible al desarrollo integral del territorio.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, y descentralización para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo I del Estado: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política N° 8. Descentralización política, económica y administrativa

para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Tema: 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.
- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.
- Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

ANEXO:

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII
Oficina Registral de HUANCAYO



Código de Verificación:
70682244
Publicidad N° 2025 - 7196295
06/11/2025 10:18:06

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11374523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de(l) **CONSEJO DIRECTIVO**, conformado(a) por:

<u>N° Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Nro. Doc</u>
1 VOCAL 3	GONZALES QUISPE, EDMA SARITA	DNI. 42884483
2 PRESIDENTE	ROJAS CONDOR, JESUS RICARDO	DNI. 10453684
3 VOCAL 2	ROJAS CRISTOBAL, CRISTINA ALICIA	DNI. 20013674
4 SECRETARIO	ROJAS QUISPE, OBLITAS EDILBERTO	DNI. 42373383
5 VICE-PRESIDENTE	QUISPE CRISTOBAL, AMARILDO EDIC	DNI. 19978056
6 TESORERO	PORRAS FLORES, ENEAS	DNI. 20102489
7 FISCAL	PICHIUSA ROJAS, ABENCIO JAIME	DNI. 20040283
8 VOCAL 1	GABRIEL ROJAS, GOYO	DNI. 19980646

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION PARA LA CREACION DEL DISTRITO DE COCHARCAS,
EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A00001

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ACTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 23/03/2025, ACLARADO MEDIANTE ASAMBLEA DEL 15/06/2025,
FORMALIZADAS POR ESCRITURAS PÚBLICAS DE FECHAS 23/05/2025 Y 03/07/2025, AMBAS OTORGADAS
ANTE LA NOTARIA DE HUANCAYO DRA. LLUBIZA TOVAR PINEDA,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TIEMPO DE DURACION DEL ORGANO DIRECTIVO:
ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. ¿ SE NOMBRAR A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS DEL CONSEJO
DIRECTIVO PARA EL PERIODO 23/03/2025 ¿ 23/03/2029

IV. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

V. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteralFaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

RECLAMENTO DEL SERVIDOR DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 1 de 2